



Solo debe atemperarse; que respecto al segundo extremo que abraza la citada comunicacion, tambien se le manifieste a su Sria. que esta Municipalidad oportunamente hizo su Reclamacion en demanda de que se reparasen los perjuicios que deberian irrogarse a la Ciudad con el señalamiento de la cuota que voluntariamente se le hizo por Razon & Encabecamiento, la cual segun entendido tiene ha parado a infame de la Comision de que habla el art. 154 de la referida instruccion; por cuya Razon esperarse deben sus resultados; debiendo advertirse por ultimo, que al tiempo de acordar la administracion establecida, no se propuso esta corporacion otra cosa que poner a salvo los dros. de la Hacienda, pero vago la solemne protesta de que se entendiera de cuenta del Estado y de ninguna manera de Cargo del Pueblo. Fue por todo pues, parecia procedente que su Sria. oyendo a la Comision de que antes se hablo' sobre las Reclamaciones hechas y presente solicitud, Declara (si asi lo estima) que el Pueblo de Sorcas no es Responsable al pago de cantidad alguna por Razon de encabecamiento, por hallarse en el caso del art. 152. ya citado, y mucho menos si se atiende a la segunda parte de la disposicion 6.ª de la circular de N.º de febrero ultimo; Reproduciendose la protesta hechas

- El jefe politico sobre que se propongan impuestos arbitrarios p.ª el monte y campo de la plaza de S. Mateo el vesp

Se vio una comunicacion del Sr. Jefe politico a la Real Audiencia de Orense fecha veinte de los corrientes previniendo se propongan nuevos impuestos para el remonte y composicion

